



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, los siguientes proyectos de ley:

- a) **Proyecto de Ley N° 1688/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa del señor congresista **Alejandro Soto Reyes**, por el que se propone la "Ley que garantiza la compra y comercialización permanente de la hoja de coca a través de ENACO S.A."
- b) **Proyecto de Ley N° 2385/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa del señor congresista **Alejandro Soto Reyes**, por el que se propone la "Ley que regula el cultivo, producción, comercialización, industrialización y consumo tradicional de la hoja de coca".
- c) **Proyecto de Ley N° 4367/2022-CR**, presentado por la señora congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani** (no agrupada), por el que se propone la "Ley que dispone la implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca".

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el miércoles 3 de mayo de 2023, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **DICTAMEN FAVORABLE** recaído en los proyectos de ley 1688/2021-CR, 2385/2021-CR y 4367/2022-CR, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correa, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, María Del Pilar Cordero Jon Tay, María Jessica Córdova Lobatón, Elva Edith Julón Irigoyen, Luis Roberto Kamiche Morante, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Isaac Mita Alanoca, Hilda Marleny Portero López, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Janet Milagros Rivas Chacara, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga.

No se reportaron licencias.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 1688/2021-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso el viernes 7 de abril del 2022. Fue decretado a la comisión de Agraria como única comisión dictaminadora, habiendo ingresado a esta Comisión el miércoles 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

El Proyecto de Ley 2385/2021/CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso el 17 de junio de 2022. Fue decretado e ingresado a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora, y a la comisión de Agraria como segunda comisión, el 20 de junio de 2022, para su estudio y dictamen. La comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas aún no emite dictamen, a la fecha.

El Proyecto de Ley 4367/2022-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso el 2 de marzo de 2023. Fue decretado e ingresado a la comisión Agraria como primera comisión dictaminadora, y a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como segunda comisión dictaminadora, el 6 de marzo de 2023. La comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas aún no emite dictamen, a la fecha.

I.2 Antecedentes legislativos

En el presente período parlamentario 2021 - 2026, no se han identificado otros proyectos de ley relacionados con las iniciativas legislativas bajo análisis.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Convención Única sobre Estupeficientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988.
- Ley 22370, Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca (ENACO S.A.).
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y modificatorias.
- Decreto Ley 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Legislativo 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo 192-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

III. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN RECIBIDAS

III.1 Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión técnica:

Pedidos de opinión respecto al **Proyecto de Ley 1688/2021-CR**:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
19/04/2022	Defensoría del Pueblo	Oficio N°1589-2021-2022-CA/CR	SI
19/04/2022	Ministerio de Defensa	Oficio N°1588-2021-2022-CA/CR	SI
19/04/2022	Ministerio del Interior	Oficio N°1587-2021-2022-CA/CR	SI
19/04/2022	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°1586-2021-2022-CA/CR	NO
19/04/2022	Presidencia de Consejo de Ministros	Oficio N°1585-2021-2022-CA/CR	SI
19/04/2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°1584-2021-2022-CA/CR	SI

Pedidos de opinión respecto al **Proyecto de Ley 2385/2021-CR:**

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
21/06/2022	Presidencia de Consejo de Ministros	Oficio N°2123-2021-2022-CA/CR	SI
21/06/2022	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°2124-2021-2022-CA/CR	NO
21/06/2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°2125-2021-2022-CA/CR	NO
21/06/2022	Ministerio de la Producción	Oficio N°2126-2021-2022-CA/CR	SI
21/06/2022	Ministerio del Interior	Oficio N°2127-2021-2022-CA/CR	SI
21/06/2022	Ministerio de Defensa	Oficio N°2128-2021-2022-CA/CR	SI
21/06/2022	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú –AGAP	Oficio N°2129-2021-2022-CA/CR	NO
21/06/2022	Convención del Agro Peruano –CONVEAGRO	Oficio N°2130-2021-2022-CA/CR	NO

Pedidos de Opinión Reiterativo respecto al **Proyecto de Ley 2385/2021-CR:**

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
06/02/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 950-2022-2023-/CA-CR	SI

Pedidos de opinión respecto al **Proyecto de Ley 4367/2021-CR:**

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
09/03/2023	Ministerio de Salud	Oficio N° 1116-2022-2023-CA/CR	NO
09/03/2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 1117-2022-2023-CA/CR	NO
09/03/2023	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 1119-2022-2023-CA/CR	SI

III.2 Opiniones Recibidas

Opiniones recibidas respecto al Proyecto de Ley 1688/2021-CR:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante el Oficio 1198-2022-MIDAGRI/SG, del 27 de junio del 2022, el sector envía el Informe 888-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala **no ser de su competencia** emitir opinión técnica respecto al proyecto de ley en análisis.

Presidencia de Consejo de Ministros:

Mediante el Oficio D0001366/2022-PCM-SG, del 3 de junio del 2022, remite el Informe D000792-2022-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que recoge en su integridad los fundamentos elaborados por su División de Asuntos Técnicos, en cual observa y concluye lo siguiente:

“(…)

- Respecto al Art. 2 “Compra de forma permanente y continua de la hoja de coca” del proyecto de ley, señala que “más allá de compartir el interés de garantizar la continuidad de la compra de coca por parte del Estado, en la medida en que se trata de un componente importante de los objetivos prioritarios de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, **la posición rígida de este artículo puede, en la práctica, construir un obstáculo para el fortalecimiento y funcionamiento del sistema nacional de compra y adquisición de hoja de coca**”
- Respecto al artículo 3 “Disponibilidad de recursos para la compra de la hoja de coca” del proyecto de ley, la Dirección de Asuntos Técnicos señala que “**el citado artículo merece un mayor desarrollo o ser complementado con otros artículos que expliquen la manera en qué se asegura su cumplimiento**”
- Respecto de la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, que declara de interés nacional la organización de la Empresa Nacional de la Coca S.A. a fin de garantizar el cumplimiento de sus fines, la Dirección de Asuntos Técnicos señala que: es necesario examinar el funcionamiento de ENACO y aprobar las reformas que aseguren la fluidez del sistema de compra, comercialización e industrialización de la hoja de coca. Sin embargo, **la redacción general de la única disposición complementaria final del proyecto de Ley no ofrece información de cómo, quiénes y bajo qué condiciones se debería encaminar la reorganización de ENACO.**
- Respecto a la falta de justificación de la propuesta normativa es preciso señalar que el Art 75 del Reglamento del Congreso de la República dispone que las proposiciones de ley **deben contener** una exposición de motivos donde expresen **sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional y el análisis costo- beneficio de la futura norma legal.**
- De acuerdo al análisis de Costo-Beneficio **debe permitir advertir la necesidad y oportunidad de la regulación.** Asimismo, dicho análisis integral **“debe incluir las razones por las cuales la norma no sólo es viable, sino que es necesaria.”**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

Ministerio de Defensa

Mediante el Oficio 00430-2022-MINDEF/DM, del 30 de mayo del 2022, se remite el Informe Legal 00769-2022-MINDEF/SG-OGAJ, en el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica considera como **no resulta viable** el proyecto de ley en análisis, cuyas opiniones de sus órganos adscritos detallamos a continuación:

Asimismo, el Secretario General de la Comandancia General del Ejército remite opinión del Ejército del Perú:

“(…)

La iniciativa entra en contradicción con el Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en sus diversas manifestaciones, así como el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca, por cuanto la iniciativa incentiva su cultivo como materia prima para la elaboración de drogas a nivel mundial”.

Del Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, remite opinión de la Fuerza Aérea del Perú:

*“Se emite opinión desfavorable respecto del proyecto de ley que versa sobre una materia ampliamente desarrollada en el Decreto Ley 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, el Decreto Ley 22370, Ley de la Empresa Nacional de la Coca y en el Estatuto de ENACO, por lo que **su aprobación resultaría inoficiosa y generaría conflictos normativos con los indicados dispositivos legales**”.*

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio 00001254-2022-PRODUCE/SG, del 26 de agosto del 2022, envía el Informe 00000988-2022-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala lo siguiente:

“a) Contiene aspectos que no son parte de las funciones y competencias del sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley”.

Opiniones recibidas respecto al Proyecto de Ley 2385/2021-CR:

Ministerio de la Producción

Mediante el Oficio Múltiple N° D001230-2022-PCM-SC, remite el Informe N° 00000983-2022-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de agosto de 2022, donde señala que no es competente para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley 2385/2021-CR.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante el Oficio N° 1620-2022-MIDAGRI/SG, remite el Informe N° 1191-2022-MIDAGRI/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite opinión de No Viable al Proyecto de Ley en análisis.

Ministerio del Interior

Mediante el Oficio N° 000165-2023/IN/SG, remite el Informe N° 000014-2023-IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala que no es competente para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley bajo análisis.

Opiniones recibidas respecto al Proyecto de Ley 4367/2021-CR:

Presidencia del Consejo de Ministros

Con el Oficio N° D001049-2023-PC-SG, del 20 de abril de 2023, remite el Informe N° D000516-2023-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde opina que no es viable el Proyecto de Ley en análisis.

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA

Según el Informe N° 00192-2023-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta oficina considera no viable el Proyecto de Ley en estudio.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

IV.1 Resumen

Proyecto de Ley 1688/2021-CR

La fórmula legal del Proyecto de Ley 1688/2021-CR contiene 3 artículos y una disposición complementaria final. La propuesta central del Proyecto de Ley consiste en que por ley se establezca garantizar la compra y comercialización de la hoja de coca, de forma permanente, por parte de la Empresa Nacional de la Coca -ENACO S.A.-, a fin de optimizar el combate contra el tráfico ilícito de drogas establecido en el artículo 8 de la Constitución Política del Perú. La empresa ENACO S.A. deberá garantizar la compra y comercialización permanente y continua de la hoja de coca, sin que pueda suspenderla por ninguna razón, así fuese ante una crisis financiera.

Asimismo, el referido proyecto de ley propone que el Fondo Nacional de Financiamiento de Actividad Empresarial del Estado -FONAFE- garantice el presupuesto correspondiente para la compra de la hoja de coca.

Finalmente, mediante una disposición complementaria final dispone declarar de interés nacional la reorganización de ENACO S.A., a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Es de interés del proyecto de ley en estudio garantizar la continuidad de la compra de coca por parte del Estado, en la medida que ENACO S.A., encargada de la comercialización e industrialización de la hoja de coca, estaría teniendo deficiencias para cumplir con ese fin.

Según la Exposición de Motivos de la propuesta legislativa en estudio, ENACO S.A. estaría incumpliendo sus deberes con los productores, señalando que esta empresa estaría comprando de manera informal y al crédito la hoja de coca, poniendo como excusa para este accionar sus límites presupuestales.

Asimismo, el autor de la iniciativa legislativa¹ tuvo una reunión virtual con el gerente de ENACO S.A. en marzo de 2022, quien señaló que dicha empresa “viene registrando 4 años de pérdidas acumuladas en operación, lo cual nos lleva a una empresa bastante debilitada en temas financieros y comerciales.

Proyecto de Ley 2385/2021-CR

El proyecto de ley en análisis tiene por objeto regular, controlar y fiscalizar el cultivo, producción, comercialización, industrialización y consumo tradicional de la hoja de coca.

En relación a ello, debemos señalar que el Perú reafirmó lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas de 1961, en la que se estableció “la necesidad que el Estado controle directamente, a través de una entidad oficial, la comercialización interna y externa de la hoja de coca”, de la cual se deriva una serie de obligaciones que el Estado debe cumplir para garantizar que el comercio lícito de estupefacientes se haga sin facilitar el comercio ilegal o narcotráfico.

Además, en esa línea, la Constitución Política del Perú, en su artículo 8, señala que “*El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. (...)*”.

Asimismo, en el artículo 2 del proyecto de ley bajo análisis, en lo concerniente a la finalidad de la futura ley, se señala que se debe normar y promover el desarrollo de las actividades productivas de la hoja de coca. Además, incluye regular la demanda de coca para usos rituales, medicinales, alimenticios, entre otros. En ese sentido, la Política Nacional contra las Drogas al 2030 genera el marco de acción del Estado para controlar las actividades asociadas a los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas, con el propósito de reducir los daños que dichas actividades ocasionan en zonas estratégicas del país. A través de ENACO S.A. y de DEVIDA, se realiza el control y la fiscalización del sembrío de la hoja de coca.²

Del mismo modo, en el Capítulo II del proyecto de ley en estudio se señala la revaloración de la hoja de coca como patrimonio cultural, se reconoce como un elemento natural y se reconoce el cultivo de la hoja de coca como una actividad ancestral. Al respecto, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Convención señala que “se considerarán “patrimonio natural” a: los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; y, por último, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.”³

¹ Reunión entre el congresista Alejandro Soto Reyes y el gerente general de ENACO realizada el 28 de marzo 2022.

² D.S. N°191-2020-PCM

³

<https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/pb/pdf/Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20protecci%C3%B3n%20del%20Patrimonio%20M>

Proyecto de Ley 4367/2022-CR

Se trata de un proyecto de ley de carácter ordinario que propone disponer la implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca, a fin de establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información relativa de la Hoja de Coca: *Erythroxylum coca*, en base a registros que incluyan indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de dicha planta, de modo tal que se obtenga información técnica a favor de la población y para su protección a nivel nacional e internacional.

La Exposición de Motivos del proyecto de ley señala que sea el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA- el encargado de implementar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca: *Erythroxylum coca*, en base a sus características genéticas, morfológicas y anatómicas.

IV.2 De las atribuciones y el rol de ENACO S.A.

En la actualidad, ENACO S.A. es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como función principal atender la demanda legal de la hoja de coca y sus derivados, tanto para uso tradicional como industrial.

En otros términos, la ENACO S.A. es una empresa pública constituida como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y técnica, **que tiene por finalidad ejercer el monopolio de la comercialización e industrialización de la hoja de coca**, teniendo como funciones la de ejecutar la comercialización interna de la hoja de coca y de los productos y subproductos provenientes de su industrialización, ejecutar la comercialización externa de la hoja de coca y otras que le confiere la Ley de Control de Drogas, aprobada por el Decreto Ley 22095. (Resaltado de la Comisión).

Por su parte, el Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en el Capítulo III. De la producción, comercialización y control de los cultivos de coca, establece las siguientes medidas de fiscalización para los casos de cultivo de coca, producción, industrialización y comercialización de la hoja de coca:

*“Artículo 4.- Prohibición y fiscalización de cultivos de coca
(...)”*

4.4. La producción de hoja de coca legalmente cultivada debe ser entregada en su totalidad a la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima -ENACO S.A.- para su comercialización de acuerdo a la normativa en materia.

Artículo 6.- Industrialización y comercialización legal de la hoja de coca

6.1 El Estado a través de ENACO S.A. realiza exclusivamente la industrialización y comercialización interna y externa de la hoja de coca proveniente de los predios empadronados. (Resaltado de la Comisión).
(...)”

IV.3 De las obligaciones internacionales del Estado respecto a las obligaciones y control del cultivo de la hoja de coca

El Perú ha suscrito Convención Única de 1961 Sobre Estupefacentes⁴, en virtud de la cual ha asumido obligaciones relacionadas a la fiscalización y control del cultivo de la hoja de coca. Al respecto señalamos lo siguiente:

⁴ https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

“Artículo 22

- 1. Cuando las condiciones existentes en el país o en un territorio de una Parte sean tales, que, a su juicio, la prohibición del cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta del cannabis resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la Parte interesada prohibirá dicho cultivo.*
- 2. Una parte que prohíba el cultivo de la adormidera o de la planta de cannabis tomará las medidas apropiadas para secuestrar cualquier planta ilícitamente cultivada y destruirla, excepto pequeñas cantidades requeridas por la Parte para propósitos científicos o de investigación.*

Artículo 23

- 1. Las Partes que permitan el cultivo de la adormidera para la producción de opio deberán establecer, si no lo han hecho ya, y mantener, uno o más organismos oficiales (llamados en este artículo, de ahora en adelante, el Organismo) para desempeñar las funciones que se le asignan en el presente artículo.*
- 2. Dichas Partes aplicarán al cultivo de la adormidera para la producción de opio y al opio las siguientes disposiciones:*
 - a) El Organismo designará las zonas y las parcelas de terreno en que se permitirá el cultivo de la adormidera para la producción de opio;*
 - b) **Sólo podrán dedicarse a dicho cultivo los cultivadores que posean una licencia expedida por el Organismo;***
 - c) Cada licencia especificará la superficie en la que se autoriza el cultivo;*
 - d) Todos los cultivadores de adormidera estarán obligados a entregar la totalidad de sus cosechas de opio al Organismo. **El Organismo comprará y tomará posesión material de dichas cosechas,** lo antes posible, a más tardar cuatro meses después de terminada la recolección;*
 - e) El Organismo tendrá el derecho exclusivo de importar, exportar, dedicarse al comercio al por mayor y mantener las existencias de opio que no se hallen en poder de los fabricantes de alcaloides de opio, opio medicinal o preparados de opio. Las Partes no están obligadas a extender este derecho exclusivo al opio medicinal y a los preparados a base de opio.*
- 3. Las funciones administrativas a que se refiere el inciso 2 serán desempeñadas por un solo organismo público si la Constitución de la Parte interesada lo permite”.*

Como podemos apreciar, la referida Convención señala la necesidad de contar con un organismo oficial en caso se permita el cultivo, entre otros, de la hoja de coca.

Además, recalcar que la Convención de 1961 fue ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa 15013, del 16 de marzo de 1964. En armonía con ella estableció la necesidad de que el Estado controle directamente, a través de una entidad oficial, la comercialización interna y externa de la hoja de coca.

Del mismo modo, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, del año 1988, en donde las partes en la presente Convención manifiestan su preocupación por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad.

IV.4 Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca

En el Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca se inscribirán las diferentes variedades de la hoja de coca: *Erythroxylum coca*, en base a una serie de característica e indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

Las hojas de coca son tomadas de un arbusto (del género *Erythroxylum*) (Calatayud & González, 2003) que crece en la franja de los Andes Amazónicos de América del Sur.

En el Perú se registran principalmente 2 variedades de este género: *Erythroxylum coca*, que contiene la mayor concentración del alcaloide cocaína y es el principal insumo para la fabricación de pasta básica y clorhidrato de cocaína (Calatayud & González, 2003); y la *Erythroxylum novogranatense*, que se utiliza sobre todo para la producción de elixires y bebidas medicinales (Gootenberg, 2005)⁵.

Ambas se diferencian en su distribución geográfica, ecológica, sus relaciones de cultivo, morfología, anatomía y composición química.⁶

Al respecto el género *Erythroxylum* está formado por unas 250 especies que proliferan en la zona tropical, especialmente en el continente americano.

Según el Informe sobre la demanda de hoja de coca para fines tradicionales e industriales de DEVIDA, de julio del 2020, la hoja de coca se produce y consume desde el periodo precolombino (Healy, 1991) como "acto ritual" (Gootenberg, 2015). Desde entonces la hoja de coca continúa siendo empleada para fines ceremoniales-culturales, para fines tradicionales, así como para fines industriales y farmacéuticos. En ese sentido, el Estado peruano reconoce, valora y protege a la hoja de coca por su arraigo cultural, histórico y ambiental, pero con en ese mismo énfasis, y de acuerdo a su normatividad nacional y los compromisos internacionales suscritos, rechaza que la hoja de coca sea empleada para fines de la producción y comercio ilícito de cocaína.

En la actualidad y de acuerdo a la normatividad peruana, la Empresa Nacional de la Coca - ENACO S.A.- cumple un rol determinante sobre la cadena de comercialización legal de la hoja de coca.

Según ENACO S.A., se entiende como predio empadronado para el cultivo lícito de coca, al espacio geográfico declarado, incluidos en el Registro de Productores de 1978 de la Empresa Nacional de la Coca, ENACO S.A. Cabe señalar que dicho padrón no se actualiza periódicamente (solo ha tenido una actualización en 1988) y eso ha generado que disminuyan los productores legales.

De acuerdo con el Registro de Productores de ENACO S.A., dicho espacio geográfico alcanza las 22,094 hectáreas (ENACO S.A., 2020). De acuerdo al marco normativo, el cultivo de coca situado en predios no empadronados se encuentra al margen de la Ley (Primera disposición transitoria del DL 22095, artículo 9 del DS 006-2016-IN).

La implementación del Registro Nacional de Cultivares de Hoja de Coca va a requerir contar con el apoyo interinstitucional de muchos organismos estatales que puedan coadyuvar a tener una primera data de los cultivares de hoja de coca a nivel nacional. Ello debido a la dinámica cambiante de los sembríos de la hoja de coca en las diferentes regiones de nuestro país.

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1348630/Informe%20-%20Demanda%20Hoja%20de%20Coca.pdf>

⁶ <https://indecopi.gob.pe/documents/3015875/4896339/Biopat+57/d04d4d33-1f3f-33e5-b5a6-8ec355239615>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

Según el Observatorio Peruano de Drogas⁷, la superficie monitoreada de arbusto de hoja de coca en producción para el 2021, se han ampliado las zonas monitoreadas del territorio nacional, ello ha resultado en la ubicación de 5 zonas con presencia de cultivo de coca (Amazonas, Bajo Huallaga, Bajo Ucayali, Camanti y Madre De Dios), adicionales a las 14 zonas monitoreadas hasta el año anterior. Si se compara la superficie cultivada de las 14 zonas monitoreadas hasta el 2020 con los datos del 2021, se puede notar un crecimiento del 23.28%, ya que hemos pasado de 61,777 hectáreas a 76,158 hectáreas.

A ello debemos agregar 4,523 hectáreas ubicadas en las 5 zonas que se han empezado a monitorear en 2021.

Cuadro 1:
Taxonomía de *Erythroxylum coca*

LA HOJA DE COCA	
CLASIFICACION CIENTIFICA	
Reino :	Plantae
División:	Magnoliophyta
Clase :	Magnoliopsida
Orden :	Malpighiales
Familia :	Erythroxylaceae
Género :	Erythroxylum
Especie :	E. coca

La coca (*Erythroxylum coca*) (quechua:kuka) es una especie botánica de planta con flor sudamericana de la familia de las Eritroxiláceas originaria de las escarpadas estribaciones de los Andes amazónicos.

Tiene un papel importante en las culturas andinas (CHIBCHA, AYMARA Y QUECHUA), como analgésico en intervenciones médicas.

La Comisión ha realizado el resumen de las 3 propuestas legislativas, habiendo encontrado sustantivas coincidencias entre el Proyecto de Ley 1688/2021-CR y el Proyecto de Ley 2385/2021-CR, en lo referente al objetivo de los mismos, es decir, de garantizar el cultivo, la comercialización, la producción y la industrialización de la hoja de coca a través de la ENACO S.A.

Por su parte, el Proyecto de Ley 4367/2022-CR se circunscribe en implementar el Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca, con el fin de establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información relativa a la Hoja de Coca: *Erythroxylum coca*, en base a registros que incluyan indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de dicha planta.

Es oportuno señalar que en el mercado interno la hoja de coca legal responde a usos culturales que tienen manifestación ancestral documentada. Se destina mayormente al consumo tradicional (consumo directo en diversas presentaciones, usos religiosos, de medicina tradicional y cultural). En ese sentido, ENACO S.A. orienta sus esfuerzos para lograr satisfacer dicha demanda.

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3633678/Anexo%20RPE%20N%C2%B020134-2022-DV-PE.pdf.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

Sin embargo, la sobreproducción de hoja de coca ilegal a nivel nacional invade los mercados tradicionales sin mayor esfuerzo ni consecuencias y afecta la gestión empresarial, dado que la sanción por no comerciar a través de la ENACO S.A. es el decomiso por parte de la Policía Nacional del Perú y este se realiza en cantidades mínimas en proporción a los volúmenes producidos y comercializados anualmente en nuestro país.

Según el Informe de transferencia de gestión del titular de empresa,⁸ de junio de 2022, la industrialización por parte de ENACO S.A. tiene barreras legales para desarrollarse, por cuanto al operar dentro del rol subsidiario del Estado al incrementar sus operaciones nacionales ha sido, en años pasados, motivo de denuncias de competencia desleal ante INDECOPI por parte de gremios que han interpretado que ello les resta mercado; y respecto a las ventas internacionales, ENACO S.A. enfrenta la restricción que la hoja de coca es considerada dentro de la lista de productos prohibidos por las Naciones Unidas, **por lo que su comercialización es restringida y los mercados dispuestos a trabajar con productos legales derivados son limitados**, pese a los esfuerzos de promoción efectuados al respecto. (Resaltado de la Comisión).

Por efectos de la post pandemia del COVID-19, ENACO S.A. tuvo serias dificultades para mantener a uno de sus principales clientes, la empresa Macfarlan -con sede en el Reino Unido- la cual representa aproximadamente el 20% de los ingresos de la empresa, debido a que, desde finales de 2019, las aerolíneas restringieron la exportación de nuestro producto Cocaína Base al 92% hacia el Reino Unido, generándose un desabastecimiento de nuestro producto como materia prima en sus procesos de producción y comercialización.

Además, respecto al rol de FONAFE, encargado del financiamiento de ENACO S.A., el Informe de gestión señala que las tasas de interés otorgadas por esta entidad con relación a los financiamientos solicitados por ENACO S.A., vienen impactando de manera significativa a los resultados financieros desde el 2022, debido al cambio de la metodología en el cálculo del mismo (pasando desde 3% a 4% hasta 9% y 11%, aproximadamente).⁹

Asimismo, es evidente, según el documento mencionado en el párrafo anterior, que ENACO S.A. atraviesa una seria crisis de gestión comercial y operativa, por lo cual recomiendan incidir con las gestiones ligadas a la búsqueda de potenciales clientes (similares a Macfarlan) en el canal industrial, que le permita colocar sus productos industriales a nivel internacional, sobre todo en el sector farmacéutico, con la finalidad de seguir reduciendo con mayores ventas los stocks de hoja de coca actual.

Cabe señalar que existen gestiones con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI- para desarrollar un proyecto relacionado a producir fertilizantes y abonos en base a la hoja de coca, lo cual permitirá reducir existencias de hoja de coca a ENACO S.A. Países vecinos, como Bolivia y Colombia, están avanzados con el desarrollo e implementación del experimento.¹⁰

⁸

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3392007/Transferencia%20de%20Gesti%C3%B3n%20ENACO%20Julio2022.pdf>

⁹

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3392007/Transferencia%20de%20Gesti%C3%B3n%20ENACO%20Julio2022.pdf/pp.11>

¹⁰

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/01/110105_bolivia_abono_coca_pea

IV.5 Viabilidad legal sobre facultades para dictaminar los proyectos de ley sobre los que recae el presente texto

- **Proyecto de Ley 1688/2021-CR, Ley que garantiza la compra y comercialización permanente de la hoja de coca a través de ENACO S.A.**

Se propone legislar sobre las funciones y competencias que ya están adscritas por Ley a la Empresa Nacional de la Coca S.A. -ENACO S.A.-. Además, es preciso señalar que el Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, es una empresa adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, lo que demanda necesariamente la opinión técnica de dicha entidad, cuya opinión se ha solicitado, a través del Oficio N° 1586-2021-2022-CA/CR; lo que faculta a la Comisión Agraria a dictaminar.

- **Proyecto de Ley 2385/2021-CR, Ley que regula el cultivo, producción, comercialización, industrialización y consumo tradicional de la hoja de coca.**

Se propone regular el cultivo, producción, comercialización, industrialización y consumo tradicional de la hoja de coca. Al respecto, mediante Oficio N° 0362-2023/MIDAGRI-SG, del 8 de febrero de 2023, el MIDAGRI da opinión de No Viable al proyecto de ley en estudio, por ser contrario a la Constitución Política del Perú, a las convenciones internacionales, a la legislación vigente en materia de control de drogas y a la Política Nacional Contra las Drogas al 2030; lo que faculta a la Comisión Agraria a dictaminar.

- **Proyecto de Ley 4367/2022/CR, Ley que dispone la implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca.**

La propuesta no demanda gasto al Estado, sin embargo, se cuenta con la opinión colegiada de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, que desestima la propuesta por no tener concordancia con la Política del Estado Peruano, en el marco de la Política Nacional contra las Drogas, así como con los compromisos internacionales asumidos por el Perú; argumentos que no se incorporarán al presente dictamen, pero se acumulará de forma nominal.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA FUTURA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se encuentra ordenada con la Constitución Política del Perú, en su artículo 59, no vulnera ninguna disposición constitucional ni el ordenamiento legal vigente; muy por el contrario, al proponer un dictamen de carácter declarativo, con texto sustitutorio, donde se declara la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de Hoja de Coca, se estaría coadyuvando a la difusión y al estudio de la hoja de coca, con el propósito de consolidar información técnica valiosa, tanto para futuras investigaciones, como para cientos de miles de agricultores dedicados al cultivo lícito de la hoja de coca.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente fórmula legal propuesta, de carácter declarativo, de ser aprobada, no generará gasto al erario nacional; antes bien, generará la promoción del desarrollo científico de la hoja de coca y, por ende, miles de ciudadanos se verán beneficiados con mayor conocimiento científico de las bondades de esta planta milenaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

Al existir el Registro Nacional de Cultivares de Hoja de Coca, se permitirá establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información de esta planta. Además, coadyuvaría a potenciar la agenda de la hoja de coca tradicional como parte de las prioridades de la Política Nacional Contra las Drogas al 2030.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuadra en las políticas contenidas en el Acuerdo Nacional:

“III. Competitividad del País

Política de Estado Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado (...).”.

VIII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, a partir del estudio y análisis realizados, considera necesario elaborar un TEXTO SUSTITUTORIO que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas de técnica legislativa; en tal sentido, proponemos como título **“Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca”**.

La Comisión propone un artículo único respecto a la necesidad de declarar de interés nacional la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca.

Finalmente, planteamos una única disposición complementaria final, donde se señala las competencias recaídas en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 1688/2021-CR, 2385/2021-CR y 4367/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

El Congreso de la República.
Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA HOJA DE COCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Competencias

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único y, de ejecutarse el objeto de dicha declaratoria, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego elaborará y ejecutará el plan de acción para promover y facilitar la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 3 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 18:09:14-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 11:23:51-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 12:14:46-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 12:14:24-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA
HOJA DE COCA.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 16:32:53-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 13:17:17-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 10:03:17-0500

MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 13:16:11-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 18:40:30-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 10:31:56-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Titular

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 11:44:53-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 917760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 11:24:41-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 1688/2021-CR, 2385/2021-CR Y 4367/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES DE LA
HOJA DE COCA.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 09:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 12:55:57-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

HILDA MERLENY PORTERO LÓPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/05/2023 12:18:01-0500

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Janet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2023 18:02:07-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2023 15:31:45-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 11:07:38-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 09:19:41-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3122260
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 10:45:42-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 3 de mayo de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos presencialmente en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las **11 horas con 6 minutos del miércoles 3 de mayo de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, se reunieron los señores parlamentarios: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoyen, 8. Luis Roberto Kamiche Morante, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 11. Isaac Mita Alanoca, 12. Hilda Marleny Portero López, 13. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 14. Janet Milagros Rivas Chacara, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 17. Cruz María Zeta Chunga.

Con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria.

Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 18. Miguel Ángel Ciccía Vásquez y 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino. (Asistencia completa).

Asistieron **presencialmente** los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Jeny Luz López Morales, 4. Isaac Mita Alanoca, y 5. Hilda Marleny Portero López.

Haciendo un paréntesis, la señora **Presidenta** expresó el saludo de la Comisión y del equipo técnico a la señora congresista **Cruz María Zeta Chunga** por su onomástico; lo que la parlamentaria agradeció.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** puso a consideración de la Comisión las actas de la 21° y 22° sesiones ordinarias, realizadas el miércoles 12 y 26 de abril, respectivamente; manifestando que, de no haber observaciones, se darán por aprobadas. No habiendo observaciones, las referidas actas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren alguno de ellos pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta del ingreso de los proyectos de ley 4768/2022-CR y 4774/2022-CR; anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que, ante diversas demandas provenientes de regiones, se ha programado 2 sesiones descentralizadas: 1) Viernes 5 de mayo, la 8va Sesión Extraordinaria Descentralizada - **Huánuco**; y, 2) Viernes 19 de mayo, una nueva sesión descentralizada en **Piura**.

Asimismo informó que se encuentra en sala el señor **Andrés Escudero Cabada**, especialista en temas forestales y agrícolas, quien, ha pedido de la señora congresista **Jeny Luz López Morales**, ha sido convocado para exponer sobre el dictamen de insistencia que propone

modificar la Ley Forestal, considerando que el referido dictamen ya se debatió en Pleno del Congreso.

De otro lado informó que la Comisión está a la espera de respuesta a la solicitud realizada para la convocatoria a un PLENO AGRARIO, en el más breve plazo, por las necesidades legislativas del sector agrario; anunciando que en la fecha se remitirá un oficio reiterativo al respecto.

Finalmente comunicó que, próximamente se enviará oficio a la señora ministra de Desarrollo Agrario y Riego, con preguntas que no fueron contestadas durante la exposición realizada en la sesión extraordinaria del martes 2 de mayo; por lo que requirió a los congresistas de la Comisión hacer llegar sus preguntas.

Luego, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para informes orales, cediéndosela al señor congresista **Martínez Talavera**, quien solicitó a la **Presidenta** que reciba al alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Región Arequipa, a efecto de tratar los temas Proyecto Majes Sihuas I y la repercusión del Proyecto Majes Sihuas II; a lo que la titular de la Comisión se comprometió.

IV. PEDIDOS

No se registraron pedidos.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Propuesta de DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 1688/2021-CR, 2385/2021-CR y 4367/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del registro nacional de cultivos de la hoja de coca".

La señora **Presidenta** manifestó que han sido remitidos para dictamen de la Comisión 3 proyectos, acumulados, que guardan relación entre sí: 1. Proyecto de Ley 1688/2021-CR; por el que se propone la "Ley que garantiza la compra y comercialización permanente de la hoja de coca a través de ENACO S.A."; 2. Proyecto de Ley 2385/2021-CR; por el que se propone la "Ley que regula el cultivo, producción, comercialización, industrialización y consumo tradicional de la hoja de coca"; y 3. Proyecto de Ley 4367/2022-CR; por el que se propone la "Ley que dispone la implementación del Registro Nacional de Cultivos de la Hoja de Coca".

Recordó que ENACO S.A. está adscrita a la PCM y tiene como función principal atender la demanda legal de la hoja de coca y sus derivados, para uso tradicional e industrial; es una empresa pública con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene por finalidad ejercer el monopolio de la comercialización e industrialización de la hoja de coca, teniendo como funciones ejecutar la comercialización interna de la hoja de coca y de los productos y subproductos provenientes de su industrialización, ejecutar la comercialización externa de la hoja de coca y otras que le confiere la Ley de Control de Drogas, Decreto Ley 22095.

Refirió que se debe tener presente las obligaciones internacionales respecto al control del cultivo de la hoja de coca; precisó que Perú reafirmó la Convención de Naciones Unidas de 1961, en la que se estableció "la necesidad que el Estado controle directamente, a través de una entidad oficial, la comercialización interna y externa de la hoja de coca", de la cual se deriva obligaciones que el Estado debe cumplir para garantizar que el comercio lícito de estupefacientes se haga sin facilitar el comercio ilegal o narcotráfico.

Sostuvo que la Comisión ha analizado las 3 iniciativas, habiendo encontrado coincidencias en los proyectos 1688 y 2385, en lo referente al objetivo de garantizar el cultivo, comercialización,



producción e industrialización de la hoja de coca a través de ENACO S.A. Agregó que el proyecto 4367 se circunscribe a implementar el Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca, con el fin de establecer mecanismos que faciliten el acceso a información relativa a la Hoja de Coca: *Erythroxylum coca*, en base a registros que incluyan indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de dicha planta. Y concluyó manifestando que la Comisión considera necesario elaborar un TEXTO SUSTITUTORIO que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas de técnica legislativa; y propuso como título de la iniciativa "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca".

Al respecto y no habiendo intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de dictamen recaído en los proyectos de ley 1688/2021-CR, 2385/2021-CR y 4367/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Registro Nacional de Cultivares de la Hoja de Coca"; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoyen, 9. Kamiche Morante, 10. López Morales, 11. Medina Hermosilla, 12. Mita Alanoca, 13. Portero López, 14. Quiroz Barboza, 15. Rivas Chacara, 16. Robles Araujo, 17. Sánchez Palomino, 18. Zeballos Madariaga y 19. Zeta Chunga.

De otro lado, el señor congresista **Mita Alanoca** observó que el dictamen votado no se encuentra en la Agenda que llegó a su Despacho; por lo que solicitó que, en lo sucesivo, se remita Agenda completa.

Al respecto, la señora **Presidenta** aclaró que se remitió la Agenda completa a los congresistas y que, en todo caso, se tendrá cuidado al respecto.

V.2 Exposición del señor ANDRÉS ESCUDERO CABADA, especialista en materias forestales y agrícolas.

TEMA: *Dictamen de INSISTENCIA, ante las observaciones del Presidente de la República a la AUTÓGRAFA recaída en los proyectos de ley 649, 894 y 2315/2021-CR, con TEXTO SUSTITUTRIO, de la "Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Aprueba Disposiciones Complementarias Orientadas a Promover la Zonificación Forestal".*

La señora **Presidenta** manifestó que, a solicitud de la señora congresista **Jeny Luz López Morales** y siendo de interés de la Comisión el DICTAMEN DE INSISTENCIA de la Ley que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que se encuentra en el Pleno del Congreso, con pedido de RECONSIDERACIÓN a la primera votación; se ha convocado al señor **Andrés Escudero Cabada**, especialista en materias forestales y agrícolas, a efecto de que exponga virtualmente sobre el tema antes referido; cediéndole la palabra para tal efecto.

El señor **Escudero Cabada** manifestó que hay una creciente preocupación desde el año pasado en los agricultores de la amazonia por los efectos de la Ley Forestal, el uso mayor de suelos y el proyecto de reglamento; que se tiene por entendido que el Estado ha clasificado menos del 20% de suelos forestales y no forestales; que los suelos entregados en propiedad son suelos forestales usados en propósitos agrícolas; y que hay 11 millones de hectáreas tituladas en propiedad, con vocación forestal, en las que se realiza agricultura sin saber qué tipo de suelo se está usando, cuyo cambio de uso solo autoriza la autoridad regional.

Sostuvo que en la amazonia peruana hay aproximadamente 459 unidades de producción; que 2 millones de hectáreas están en manos de pequeños productores, con cultivos de café, cacao, piña, palma, sacha inchi en 700 mil hectáreas; que 1 millón 300 mil hectáreas son terrenos para producir pan llevar de alimentación local; que las 2 millones de hectáreas están



en riesgo porque según la Ley Forestal son cultivos ilegales, pero los asentamientos agrícolas son anteriores a la Ley Forestal; que las comunidades nativas perderían el reconocimiento de más de 466 mil hectáreas si se mantiene la ley vigente; que el Código Penal dice que se reprime con pena efectiva el uso y alteración de las tierras de bosques; que es necesario titular las tierras deforestadas; que la modificatoria a la Ley Forestal es una necesidad para solucionar el problema de potenciales agricultores "delincuentes"; y que de las 12 millones de hectáreas deforestadas, solo se cultiva 2 millones y 10 millones sin cultivar porque no hay seguridad jurídica.

Afirmó que especialistas (Pedro Sánchez y H. Villachica) dicen que la normatividad es científica y económicamente obsoleta que pone al borde de la prisión a los nativos y agricultores; que si la Ley Forestal no se modifica, en los próximos meses la producción agrícola de la amazonia no podrá ser exportada, lo que sería motivo de multa o sanción inclusive penal; y de qué sirve reclasificar un bosque cuando ya es tierra de cultivo hace tiempo; que lo que se busca es impedir que el agricultor sea sindicado como delincuente; y que hay la necesidad de simplificar la norma para promover la defensa de la amazonia y, a la vez, brindar seguridad jurídica y asistencia técnica.

Culminada la exposición, la señora **Presidenta** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora congresista **Medina Hermosilla**, quien manifestó su agradecimiento a la Comisión que apoyó en 2 oportunidades a su iniciativa; que se debe respetar los derechos de los agricultores asentados por décadas; y que sea el MIDAGRI y no el MINAM el que emita las resoluciones de aprobación de los BPPs, a propuesta de SERFOR, de conformidad al artículo 13 de la Ley 29763, para beneficio de los agricultores.

La señora congresista **Robles Araujo** manifestó que las tierras degradadas son aquellas con aptitud forestal no agrícola, por lo que las áreas deforestadas no han podido mantener una productividad agrícola competitiva; que es necesario realizar un estudio de capacidad de uso mayor para determinar qué áreas son forestales y cuáles agrícolas, lo que impedirá la degradación de los bosques con fines agrícolas; que la inclusión de la disposición complementaria final única es negativa porque es una amenaza para los bosques; y anunció que votará en contra de la INSISTENCIA. Luego pasó a formular preguntas al expositor.

La señora **Presidenta** recordó a la Comisión que el dictamen en materia se encuentra en el Pleno del Congreso en RECONSIDERACIÓN a la primera votación, que fue adversa.

El señor congresista **Quiroz Barboza** manifestó que hay contradicción entre el MIDAGRI y el MINAM, en el sentido de que a quién compete establecer las unidades de ordenamiento forestal, como los bosques de producción permanente; y que la solución es la zonificación forestal.

El señor congresista **Mita Alanoca** manifestó que la modificatoria consiste en dar uso a tierras que no están en uso; que la propuesta no tiene sustentación seria porque se vulnera el derecho de propiedad por la expropiación; que no se ha incluido al MINAM para la zonificación forestal ni la opinión de los pueblos indígenas, no respetando el derecho de consulta previa; que hay opiniones en el sentido que exonerar o eliminar el procedimiento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, significa un riesgo para la conservación de la biodiversidad biológica y el desarrollo sostenible de la amazonia; y que no se debe generar conflictos y sí proteger a las comunidades altoandinas, de la selva y la costa.

El señor **Escudero Cabada** respondió, primero, el artículo 37 de la Ley Forestal dice que no se puede hacer agricultura en tierras de vocación forestal, sin embargo, la producción de Villarrica, Oxapampa, Pozuzo, Vraem, San Martín, etc., están sobre tierras forestales, lo que tendría que terminar según la Ley Forestal; segundo, el Estado causó el problema porque dio



título de propiedad, habiendo 11 millones de hectáreas tituladas; respecto a los pronunciamientos, si la ley se da, los mandarineros (Maranquiarí), plataneros (Iparía) u otros no podrán seguir produciendo; que existe la idea de que los suelos de vocación forestal no son buenos, sin embargo se produce un café excelente en la selva de Puno; que cuando se introduce tecnología en la amazonia, se ha logrado una producción eficiente; que no es cierto que no se pueda desarrollar agricultura; que si la ley se va a mantener como está, el Estado se va a ver obligado a encarcelar a los agricultores, lo que no va a solucionar el problema; y que hay un tema de justicia y hay que evitar un futuro conflicto.

La señora **Presidenta** aclaró al congresista **Mita** que el MINAM no queda fuera del proceso de zonificación porque sigue siendo parte brindando opinión previa, sin descuidar las competencias del MIDAGRI.

La señora congresista **López Morales** manifestó que la modificación de la Ley Forestal es proponer una solución a la tenencia de la tierra ya deforestada y proteger la amazonia, otorgando con condicionantes títulos de propiedad a todos los que demuestren posesión de la tierra desde años antes, fijando límites mínimos y máximos, pero no en tierras indígenas ni protegidas; que se debe elevar la productividad y calidad, brindando asistencia técnica y crediticia, principalmente a los nuevos propietarios, también servicios básicos; y que hay muchos especialistas, como el señor Escudero, para disipar dudas.

La señora **Presidenta** consultó al señor **Escudero** si la modificatoria de la Ley Forestal beneficia a las grandes empresas, al margen de los agricultores.

El señor **Escudero Cabada** respondió que hay 2 tipos de grandes empresas en la amazonia: las que cuentan con tierra y las que acopian; que si el Perú deja de producir café, la empresa grande lo compra en Colombia o Brasil, dejando sin empleo a miles en el Perú; que las empresas con tierra, entre ellas 10 de palma aceitera, no llegan al 2% de la tierra amazónica; que a ellos si les afectaría porque ellos compran productos y tendrían que adquirirlos de otros países; que con el cierre de la industria de palma se beneficiarán Brasil y Bolivia; que los productores de Tocache solicitan su propia planta para producir aceite, y el GORE Loreto les ha proporcionado a Yurimaguas una planta de 6 toneladas hora; que la pregunta sería si la Ley Forestal los perjudica; que las empresas grandes no se perjudican porque tienen abogados que los defiendan; que el problema es el pequeño agricultor; y es muy discutible qué empresa se va a perjudicar, porque las empresas grandes nunca se perjudican y pueden migrar a otro país, mientras que el pequeño agricultor se queda y no tiene abogado que lo defienda.

En este estado, la señora **Presidenta** dispuso la transmisión de un video relacionado al tema de la Ley Forestal; lo que se ejecutó.

El señor congresista **Mita Alanoca** manifestó que se tiene que pedir la participación de todas las organizaciones que son afectadas; que en cuestiones de titulación de tierras ya existe normatividad; que está establecido en la Ley Forestal cómo se debe proceder a través de SERFOR; que en ministerio de Cultura hay un área que otorga asesoría legal a las comunidades; que las modificatorias sí van afectar a las tierras de las comunidades; y que se tiene que proteger los bosques porque hay crisis de recurso hídrico, porque al deforestar no va a haber lluvia.

La señora **Presidenta** manifestó que de lo que se trata es dar seguridad jurídica allí donde se está realizando la agricultura; y que el tema se encuentra en el Pleno del Congreso, vía reconsideración de la primera votación, que fue adversa.

La señora congresista **Medina Hermosilla** manifestó que el proyecto de ley no es atentatorio contra el medio ambiente y que nace como una necesidad del pueblo; que el 2002 se dio en gabinete la zonificación forestal satelital y no en campo; que hay un gran negociado del carbono; que las ONGs se han aprovechado por muchos años de los agricultores; y que a las ONGs solo les interesa su dinero.

La señora **Presidenta** manifestó que es bueno que se siga conversando e informando a los congresistas para que el tema quede claro; y precisó que para el dictamen se solicitó opiniones técnicas a instituciones, se invitó a ONGs, a comunidades nativas y agricultores.

Concluidos los puntos de agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

Finalmente la señora **Presidenta** recordó a los señores congresistas que el viernes 5 de mayo se realizarán la Audiencia y Sesión Descentralizada en **Huánuco**; y acotó que, en lo sucesivo, los congresistas que participen virtualmente en sesiones, deberán mantener prendida su cámara.

Siendo las **12 horas con 58 minutos** del miércoles 3 de mayo de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 10:15:44-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 12:17:34-0500